

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 65 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8153-2022, presentado con fecha 09 de noviembre de 2022, por el señor sobre solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia N° 56-2023-MSB-GM-GAT de fecha 14 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo [...];

Que, habiéndose cotejado el monto consignado como saldo a favor del contribuyente, se advierte que efectivamente se ha consignado por error en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 56-2023-MSB-GM-GAT de fecha 14 de febrero de 2023, la cantidad de S/ 142.48 (Ciento cuarenta y dos 42/100 Soles); cuando lo correcto fue haber consignado la cantidad de S/ 142.48 (Ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 56-2023-MSB-GM-GAT de fecha 14 de febrero de 2023, respecto al monto consignado como saldo a favor; en el siguiente sentido:

DICE:

la cantidad de S/ 142.48 (Ciento cuarenta y dos 42/100 Soles)

DEBE DECIR:

la cantidad de S/ 142.48 (Ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución de Gerencia N° 56-2023-MSB-GM-GAT de fecha 14 de febrero de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisborja.gob.pe/>

Página 1 de 1